

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2022

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas del día veintinueve de julio de dos mil veintidós, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo y D. Francisco Javier García Hidalgo que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

114.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2022.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintidós de julio de dos mil veintidós.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

115.- EXPEDIENTE 2022/GBS_01/000205: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ADECASAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARADO Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS A DOMICILIO Y LIMPIEZA A DOMICILIO, AÑO 2022.

Conoce la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones, conformada por la Adjunta a Dirección, del Área de Bienestar Social:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 30 de junio de 2022 dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2724/19, de 3 de julio de 2019- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Salamanca y la Asociación “ADECASAL” para la prestación del servicio de preparado y distribución de comidas a domicilio y limpieza a domicilio, para el año 2022.

- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 1 de julio de 2022, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante Informe 368162_421_ SUBV. NOM. DIRECTA de fecha 21 de julio de 2022 emitida por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.

- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2703/19 de 8 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Autorización de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación para el Desarrollo del Campo de Salamanca y Ledesma “ADECASAL”, con NIF G37358728 y domicilio social en la calle La Perla, nº 3 de Pino de Tormes (CP 37170), para el año 2022, que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA EL CAMPO DE SALAMANCA Y LEDESMA “ADECASAL” PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMIDAS Y LIMPIEZA A DOMICILIO Y LAVANDERÍA. AÑO 2022.

En la ciudad de Salamanca,

REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA**, Presidente de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, con CIF P3700000G y domicilio en la calle Felipe Espino nº 1 de la ciudad de Salamanca. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra D. **EMILIANO DE TAPIA PÉREZ**, mayor de edad, con NIF núm. 12699456Y, Presidente de la **Asociación de Desarrollo para el Campo de Salamanca y Ledesma (ADECASAL)**, con CIF G37358728 y domicilio en C/Perla, 3 del municipio de Pino de Tormes.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

CONSIDERAN

PRIMERO: El artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El citado texto estatutario reconoce en su artículo 13, dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos que en este ámbito de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, a los particulares y son exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su art. 36 dice que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

SEGUNDO: En este sentido, el Decreto 56/2005, de 14 de julio, por el que se aprueba el Plan Estratégico del sistema de Acción Social de Castilla y León, contempla las principales tendencias que afectaron a la prestación de servicios sociales en un futuro inmediato (la atención a las personas con dependencia) y recoge el desarrollo de medidas dirigidas a organizar una oferta de servicios sociales mediante el desarrollo de un catálogo de prestaciones del sistema público de servicios sociales.

TERCERO: Dentro de los Objetivos Sectoriales de Atención a Personas Mayores, el Plan mencionado en el punto anterior, prevé la finalidad de “fomentar la participación activa de los mayores y ampliar la dotación de Servicios Sociales en la Provincia destinados a la atención de aquellos con mayor dependencia” concretando en el desarrollo de al menos dos experiencias piloto de catering y lavandería a domicilio.

CUARTO: Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, favorece la aparición de nuevas prestaciones que suponen una ayuda importante para la realización de las actividades básicas de la vida diaria de aquellas personas que se encuentran en situación de dependencia. Tiene como objetivos los siguientes:

- a) Prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades y discapacidades, así como sus secuelas
- b) Promover el desarrollo de medidas y apoyos que favorezcan la autonomía personal.
- c) Atender las necesidades de las personas en situación de dependencia.

QUINTO: De acuerdo a sus Estatutos, la Asociación de Desarrollo para el Campo de Salamanca y Ledesma (ADECASAL), constituida por socios individuales, agentes económicos, colectivos sociales y Ayuntamientos de la zona de actuación de la Asociación, tiene entre sus fines el promover el desarrollo rural de la comarca zona de Ledesma y entorno; aplicar soluciones innovadoras para el desarrollo que puedan servir de modelo para la totalidad de las zonas rurales, establecer una integración óptima entre las diversas medidas sectoriales; promover medidas que faciliten el desarrollo integrado e integral, tales como: apoyo técnico al desarrollo rural, atención específica a los servicios sociales y promover los servicios necesarios para atender a las personas mayores y a las personas dependientes de los municipios de la zona de actuación de ADECASAL.

SEXTO: Por otra parte, la Base undécima, punto 4, de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos con población superior a 500 habitantes y Asociaciones de la provincia de Salamanca, para desarrollar la prestación del servicio de comedor, preparado y distribución de comidas a domicilio, limpieza a domicilio y lavandería publicada en el BOP núm. 195 de 9 de octubre de 2008, establece que los municipios y la Asociación seleccionados podrán continuar en ejercicios posteriores con la prestación de los servicios subvencionados e incluso ampliar el número de prestaciones sin necesidad de una nueva convocatoria pública, instrumentándose mediante convenios de colaboración. Este es el caso de la Asociación ADECASAL.

SÉPTIMO: Que las partes firmantes consideran que la Asociación ADECASAL es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de esta nueva iniciativa, dada su implicación en la prestación de servicios sociales a los ciudadanos de la Zona y su experiencia en la gestión de dichos servicios, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la planificación y gestión de los servicios de comedor, comidas a domicilio y limpieza a domicilio en los municipios que abarca el ámbito geográfico de las zonas fijadas en el presente convenio, destinados a favorecer la permanencia de las personas mayores en sus domicilios durante el mayor tiempo posible.

SEGUNDA: AMBITO DE ACTUACIÓN:

El servicio de comida a domicilio será de aplicación en 69 municipios de la provincia y se prestará siguiendo las dos rutas establecidas que a continuación se detallan. No obstante, se establece un criterio de flexibilidad que permita asumir demandas de municipios colindantes cuando no se vea afectada la ejecución del servicio en las rutas prefijadas.

RUTA 1		RUTA 2	
CEAS	MUNICIPIO	CEAS	MUNICIPIO
LEDESMA	Doñinos de Ledesma	LEDESMA	Doñinos de Salamanca
	Encina de San Silvestre		Carrascal de Barregas
	Gejuelo del Barro		Florida de Liébana
	Golpejas		Parada de Arriba
	Juzbado		
	Ledesma	RURAL NORTE	Aldealengua
	Manzano (El)		Aldearrubia
	Mata de Ledesma (La)		Aldeaseca de la Armuña
	Monleras		Almenara de Tormes
	Pino de Tormes (El)		Moriscos
	Rollán		Calzada de Valdunciel
	San Pedro del Valle		Castellannos de Moriscos
	Sando		Castellanos de Villiquera
	Santa María de Sando		Forfoleda
	Sardón de los Frailes		Monterrubio de la Armuña

	Vega de Tirados		San cristobal de la Cuesta
	Villarmayor		San Morales
	Villaseco de los Gamitos		Torresmenudas
	Villaseco de los Reyes		Valdunciel
	Zarapicos		Valverdon
	Aldearrodrigo	RURAL SUR	Aldeatejada
	Añover de Tormes		Arapiles
	Arco (El)		
	Palacios del Arzobispo		Calvarrasa de Abajo
	San Pelayo de Guareña		Encinas de Abajo
	Santiz		Gomecello
	Zamayón		Machacon
			Franco Nuevo y Viejo
	Barbadillo	LAS VILLAS	Pelabravo
RURAL SUR	Calzada de Don Diego		Pedrosillo el Ralo
			Vellés (La)
	Almendra		Calvarrasa de Arriba
	Brincones		Cordovilla
	Iruelos		Villagonzalo de Tormes
	Trabanca		
	Cabeza de Framontanos		
	Pereña de la Ribera		
	Villarino de los Aires		
TAMAMES	San Muñoz		

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES: CONTENIDO

- Servicio de comida a domicilio para personas mayores o con discapacidad:** La actividad a desarrollar consiste en la planificación y gestión de un servicio destinado al preparado y distribución de comida diaria a domicilio para las personas beneficiarias. El traslado se realizará en recipientes adecuados que garanticen unas perfectas condiciones de higiene y seguridad; se realizará la entrega a los mismos y la posterior recogida de los recipientes.

El servicio de comida a domicilio va dirigido a personas mayores que viven solas o conviven con una persona dependiente y tienen escasos apoyos familiares.

Los requisitos que han de cumplir los destinatarios del servicio son:

- Estar empadronado en alguno de los municipios que abarca el ámbito geográfico de la Asociación.
- Tener 65 o más años o una discapacidad igual o superior al 65 %.

3. Se prioriza el servicio:

- a. Para mayores de 80 años que vivan solos, por considerar que se encuentran en una mayor situación de riesgo.
- b. Personas que presenten situaciones clínicas que impliquen estados carenciales de alimentación o alteraciones psíquicas que impidan llevar una dieta adecuada.
- c. Personas en situación de aislamiento socio /familiar.

El segundo requisito (tener 65 años o discapacidad igual o superior a 65%) podrá ser excepcionado previo informe de la Trabajadora Social del CEAS que acredite la necesidad, así como la prioridad, en la prestación del servicio.

El contenido de la dieta deberá responder a las necesidades nutricionales de las personas a las que se destina el servicio y su elaboración y distribución se realizará, de acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y Decreto 18/2016, de 7 de julio por el que se regulan los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento y comunicación previa de actividad de los establecimientos y empresas alimentarias en Castilla y León.

En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades ajustándose a los tipos de menú establecidos (normal, dieta hipocalórica hiposódica, hipolipemiante, blanda, triturada, suplementos dietéticos, otras). Los regímenes dietéticos de vida no habituales han de ser prescritos por el médico.

- 2. El Servicio de Limpieza Doméstica:** La actividad a desarrollar por la Asociación consiste en la planificación y gestión de un servicio destinado a ofrecer atención en el propio domicilio por auxiliares de hogar, para la limpieza de la vivienda, calculándose una hora semanal por usuario.

Los requisitos que han de cumplir los destinatarios del servicio son:

1. Tener 65 o más años o una discapacidad igual o superior al 65 %.
2. Estar empadronado en alguno de los municipios que abarca el ámbito geográfico de la Asociación.
3. Se prioriza el servicio para aquellas personas en situaciones puntuales de dificultad en su autonomía, convalecencias, ausencias temporales de cuidador habitual, etc.

CUARTA: FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS

La financiación de cada servicio y las aportaciones a realizar por las entidades que suscriben el Convenio de colaboración son las siguientes:

COMIDA A DOMICILIO					
SERVICIO	Nº SERVICIOS SEMAN/USUARIO	PRECIO SERVICIO	APORTACION DIPUTACIÓN	APORTACION AYTO	APORTACION USUARIO
Categoría A	Pensión hasta de 650 €/mes	9,00 €	4,50	2,70	1,80
Categoría B	Pensión desde 651 hasta 850 €/mes	9,00 €	3,60	2,70	2,70

Categoría C	Pensión desde 851 € hasta 1000 €/mes	9,00 €	2,70	2,70	3,60
Categoría D	Pensión superior a 1.001 €/mes	9,00 €	Sin aportación	Sin aportación	Asume coste total

LIMPIEZA					
SERVICIO	Nº SERVICIOS SEMAN/USUARIO	PRECIO SERVICIO	APORTACION DIPUTACIÓN	APORTACION AYTO	APORTACION USUARIO
Categoría A	Pensión hasta 650 €/mes	12,50 €	6,25	3,75	2,50
Categoría B	Pensión desde 651 hasta 850 €/mes	12,50 €	5,00	3,75	3,75
Categoría C	Pensión desde 851 € hasta 1000 €/mes	12,50 €	3,75	3,75	5,00
Categoría D	Pensión superior a 1.001 €/mes	12,50 €	Sin aportación	Sin aportación	Asume coste total

QUINTA: APORTACIONES ECONÓMICAS

La aportación económica de la Diputación Provincial para el año 2022 será de CIENTO MIL euros (100.000,00 €) que será efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/N/60/2310A/4623700 de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial e irá destinada a la financiación de la prestación de los servicios convenidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Corresponde a ADECASAL recaudar de la persona usuaria, por sí o a través de los Ayuntamientos integrados en la misma, la aportación que, en su caso les corresponda realizar en aplicación del artículo 7 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, que faculta a los poderes públicos para establecer, cuando se accede a un servicio o prestación, la obligación de una contraprestación económica que asegure la corresponsabilidad del usuario. Del mismo modo el artículo 33 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, establece la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

SEXTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS ECONOMICAS Y PRESTACIONES

1. La aportación económica establecida en la estipulación anterior será compatible con otras ayudas concedidas, o que eventualmente se puedan conceder, para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de dichas ayudas podrá superar el coste de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio. Si la financiación obtenida fuese superior, la entidad deberá reintegrar el exceso de fondos percibidos.
2. Asimismo, la prestación de los servicios objeto del presente convenio, será compatible con la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Serán obligaciones de la entidad:

- Aportar un plan de gestión anual aprobado por acuerdo del órgano corporativo correspondiente, que incluya el procedimiento de acceso a los diferentes servicios de los usuarios, procedimientos de altas, bajas, etc., así como el sistema de funcionamiento de cada uno de los servicios (planes de reparto de comidas y distribución de horarios de limpiezas)
- Coordinar las actuaciones entre los Servicios Sociales Básicos y la entidad informando, en el momento de solicitud del servicio, al CEAS correspondiente de la demanda planteada con el fin de optimizar recursos y en su caso, para los usuarios perceptores del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), facilitar la readaptación de la hoja de tareas del mismo.
- Remitir mensualmente al Área de Bienestar Social, certificación del Secretario de la Entidad que contemple, relación nominal de usuarios por servicio, número de servicios prestados a cada usuario e indicación de altas y bajas habidas en el mes.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACION

La Diputación Provincial, desde su Área de Bienestar Social, se compromete a realizar la divulgación del Servicio a través del CEAS de la Zona, Asociaciones del sector, Centro de Salud, a fin de que desde dichas unidades se proceda a divulgar la iniciativa y a incentivar a personas que reúnan el perfil.

Coordinar las actuaciones entre los Servicios Sociales Básicos y la entidad, con el fin de optimizar los recursos de atención a personas mayores y personas con discapacidad, detectando en los municipios de aplicación, situaciones susceptibles de prestación de los servicios y realizando la oportuna derivación mediante el **Anexo V** del convenio.

NOVENA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 que se deriven del cumplimiento del objeto del Convenio.

A tal efecto, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Los costes derivados del/de la profesional encargado/a de la coordinación, seguimiento y organización del servicio.
- b) Los costes del personal encargado de la elaboración y distribución de comidas y de la limpieza de domicilios.
- c) Los gastos de elaboración de las comidas, transporte de las mismas y limpieza de domicilios, en las condiciones y con las garantías exigidas por las normas vigentes.
- d) Gastos de luz, agua y gas que trasladen los Ayuntamientos
- e) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarde relación con ella, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

DÉCIMA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

UNDÉCIMA: PAGOS Y JUSTIFICACIONES

A.-Tramitación del Pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la aportación comprometida a la firma del presente convenio (CIEN MIL EUROS), quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, en consonancia con lo establecido en el art. 42.3 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.- Justificación de la subvención

Documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. **(ANEXO I)**
- 2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**
- 2.3. Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Por parte de la entidad subvencionada, deberá consignarse en los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, **el estampillado** o diligencia haciendo constar si el importe del documento se imputa parcialmente al convenio, en cuyo caso se hará constar expresamente que el **gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial** para el año correspondiente, el **porcentaje** de imputación con cargo al convenio y el **importe** imputado al mismo.

Si los documentos de gasto presentados se imputan totalmente al convenio, hacer constar en el documento la imputación total al convenio.

Con el fin de evitar comportamientos fraudulentos, se ha de acompañar una declaración responsable en la que el representante de la entidad declare que las facturas relacionadas no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas.

2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

- 2.4.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien
- 2.4.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

3. **Declaración** expedida por la Presidencia de la Asociación de otras subvenciones que hayan financiado la misma actividad, con indicación del importe y su procedencia, así como de que el importe de las ayudas concedidas no supera el coste total de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2022, hasta el 10 de febrero de 2023, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DECIMO TERCERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b. Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

- c. Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DECIMO CUARTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO QUINTA.-RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMO SEXTA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO SEPTIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DECIMO OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DECIMO NOVENA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

VIGÉSIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRORROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

VIGESIMO PRIMERA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio, además del cumplimiento del plazo previsto, cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

VIGÉSIMO SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo. El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación eficacia del mismo que no puedan ser resueltas por las partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ASOCIACIÓN

POR LA DIPUTACIÓN

EL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

Fdo.: Emiliano de Tapia Pérez

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION ADECASAL, AÑO 2022.

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En..... a..... de..... de.....

Fdo.:.....

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION ADECASAL, AÑO 2022.

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

Salamanca, a de de 202__.

Fdo. _____

En _____, a ____ de _____ de 201

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION ADECASAL, AÑO 2022.

ANEXO III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)
TOTALES								

Fdo. _____

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION ADECASAL, AÑO 2022.

ANEXO IV. RELACIÓN DE USUARIOS

USUARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD	DNI	PENSIÓN MEDIA MENSUAL	Nº COMIDAS (ANUAL)	IMPORTE APORTADO POR LA DIPUTACIÓN POR SERVICIO	TOTAL COMIDAS	HORAS LIMPIEZA (ANUAL)	IMPORTE APORTADO POR LA DIPUTACIÓN POR SERVICIO	TOTAL LIMPIEZA	TOTAL SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN
TOTALES											

Salamanca, a de de 202__.

Fdo. _____

ANEXO V. FICHA DE DERIVACION-SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO-ADECASAL

D/Dña..... en calidad de TRABAJADOR/A SOCIAL DEL
CEAS/ UTS (dejar lo que proceda)

INFORMA:

1. Que D/Dña..... con NIF, fecha de nacimiento y domicilio en C/, Nº teléfono de contacto..... y residente en el municipio de, tiene interés en recibir el **SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO**, en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y ADECASAL.

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

.....
.....

3. OBSERVACIONES

.....
.....
.....

En a de.....de 20.....

Fdo.

De lo que se informa habiendo recabado los datos personales del interesad/a, conforme a lo establecido en el Reglamento UE2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)”

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y aprobar el pago anticipado derivado de dicha suscripción por importe de cien mil euros (100.000,00 €) teniendo en cuenta que para ello existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2022/N/60/2310A/4623700 “CONVENIO ASOCIACIÓN ADECASAL ASISTENCIA DOMICILIARIA”, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm. 202200013942 expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

116.- EXPEDIENTE 2022/GBS_01/000210: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE SALAMANCA (ASPACE), AÑO 2022.

Conoce la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta de la Directora Adjunta del Área de Bienestar Social:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 6 de julio de 2022 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2724/19, de 3 de julio de 2019- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración con la Asociación de Personas con Parálisis Cerebral de Salamanca (ASPACE)” y esta Diputación Provincial, para el año 2021.

- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 27 de julio de 2022, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante el informe de fiscalización 573/2022 de fecha 22 de julio de 2021 emitido por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.

- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2703/19 de 8 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Que se proceda a aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación de Personas con Parálisis Cerebral de Salamanca (ASPACE) para el año 2022, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE SALAMANCA (ASPACE). AÑO 2022.

En la ciudad de Salamanca, a

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **Excma. Diputación Provincial**, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra D. Jesús- Alberto Martín Herrero, con D.N.I. núm. 06534452Z, que actúa en representación de la **Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral y Encefalopatías Afines de Salamanca (ASPACE)**, en virtud de su condición de Presidente de dicha Asociación con CIF núm. G37021573.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y en consecuencia,

E X P O N E N

La Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral de Salamanca (ASPACE), se constituye en el año 1980 con la finalidad principal de dar respuesta a las necesidades de las personas afectadas por parálisis cerebral y encefalopatías afines y de sus familias, buscando su calidad de vida y con el objetivo de lograr la integración social de las personas afectadas por parálisis cerebral.

Gestionados por ASPACE se crean centros de rehabilitación, educación, ocupacionales y asistenciales denominados "El Camino", La Cantera", "Entrecaminos", "Araluz" y "Oropéndola" y que ponen a disposición de las personas afectadas y de sus familias servicios de atención y cuidado, médico-rehabilitadores, educativos, de asesoramiento a padres y tutores, sociolaborales, residenciales y de respiro familiar.

Las grandes necesidades de atención especializada, el envejecimiento de la población afectada y el incesante incremento de ésta, hacen necesario diversificar los servicios que actualmente se prestan y colaborar con las entidades e instituciones de ámbito territorial correspondiente.

La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de las atribuciones concedidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, tiene competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción e integración social.

Consciente de la gravedad de los trastornos que sufren las personas afectadas por parálisis cerebral y de la complejidad que conlleva la atención de este colectivo y de sus familias, considera necesario aunar esfuerzos y apoyar las actividades y servicios prestados por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Compartiendo ambas entidades el objetivo de conseguir que todas las personas que lo precisen, sin discriminación alguna, dispongan de los servicios de rehabilitación, educación, formación laboral y ayudas técnicas necesarias para eliminar o reducir los efectos discapacitantes de la deficiencia.

Deseando mejorar la calidad de los servicios que prestan a las personas afectadas por parálisis cerebral y sus familias.

Buscando garantizar a este colectivo la igualdad de oportunidades y la máxima integración dentro de los servicios ordinarios para todos los ciudadanos, ambas partes,

A C U E R D A N

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene como objetivo instrumentalizar la colaboración de la Diputación Provincial con la Asociación ASPACE en las siguientes líneas:

- a) Colaboración en los gastos de funcionamiento de los Centros dependientes de ASPACE y en la atención a las familias y personas de la Provincia de Salamanca afectadas por parálisis cerebral.
- b) Desarrollo del Servicio "+CERCA: AL SERVICIO DE LAS PERSONAS" de atención para personas con graves discapacidades y sus familias en el medio rural, destinado a generar oportunidades que igualen en derechos y apuesten por la generación de recursos y la permanencia de las personas en sus entornos sociales de referencia.
- c) Asimismo, la Diputación Provincial colaborará con ASPACE en la edición de la revista que la Asociación publica semestralmente mediante la impresión de la misma en la Imprenta Provincial, siendo por cuenta de ASPACE los gastos de diseño, filmación, y materiales a utilizar.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO "+CERCA"

- 1) Respecto al **ámbito geográfico** de actuación, para personas que reúnan el perfil establecido en la estipulación SEGUNDA 2), son los municipios de la zona rural de la provincia de Salamanca.
- 2) Respecto al **perfil de la población destinataria**, podrán ser beneficiarias las personas diagnosticadas con discapacidades severas en la provincia de Salamanca, a partir de 6 años, y las familias con las que residen, especialmente aquellos que ejercen de cuidadores primarios.
- 3) El Servicio responde al **objetivo general** de mejorar la calidad de vida de la persona, ofreciendo atención individualizada que le permita seguir viviendo en su domicilio, retardando o evitando la institucionalización, y disminuyendo la sobrecarga del cuidador familiar, a través de una atención integral en su entorno habitual. El alcance de objetivo general determina el cumplimiento de los siguientes **objetivos específicos**:
 - a. Proporcionar dentro del marco de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal (SEPAP), prestaciones de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional; de estimulación cognitiva; y de habilitación y terapia ocupacional.

- b. Ofrecer “cuidado al cuidador”, a través del respiro familiar que posibilita el que sus hijos o familiares puedan acceder a los servicios planteados como alternativa a los cuidados que ellos ejercen.
 - c. Desarrollar campañas informativas, formativas y de sensibilización en su entorno socio-comunitario.
- 4) El Servicio, en aplicación de la Resolución de 9 de junio de 2011, determina como **contenidos** de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal:
- a. Servicio de habilitación y terapia ocupacional que comprende el “conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar las habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e integración en la vida comunitaria.
 - b. Servicio de estimulación cognitivas referida a “tratamiento terapéutico que, por medio de las técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener, mejorar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta o la afectividad.
 - c. Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional como “conjunto de intervenciones orientadas a mantener o mejorar la capacidad para realizar las AVD, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la integración social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía y calidad de vida.
- 5) El Servicio “+CERCA” se desarrolla atendiendo a varias **modalidades de intervención**:

a. Intervención individual

El Plan de Cuidados y la intervención a desarrollar, así como el seguimiento y evaluación de los mismos, se prestará en el propio domicilio de las personas detectadas y residentes en municipios de las 14 zonas de acción social, de acuerdo al siguiente planing de actuación:

PROFESIONALES	ZAS	Nº Beneficiarios	Nº sesiones semanales	Nº sesiones mensuales	Nº sesiones cuatrimestre
TERAPEUTA OCUPACIONAL	Zona 1	5	13 por profesional	52 por profesional	208 por profesional
	Zona 2	5			
	Zona 3	3			
FISIOTERAPIA	Zona 1	5			
	Zona 2	5			
	Zona 3	3			
TOTALES CUATRIMESTRE		26	416 (16 sesiones/usuario)		
TOTALES ANUALES		104	1144 ACTUACIONES*		

*Se pueden abordar en cada cuatrimestre hasta 6 zonas diferentes, tres zonas por cada uno de los profesionales.

b. Intervención comunitaria

Con el objetivo de facilitar información sobre las actuaciones, así como de los diferentes recursos y servicios de tratamiento y apoyo, la Asociación realizará al menos una actuación comunitaria en cada zona de acción social en un espacio habilitado para tal fin por los Ayuntamientos participantes en el programa, contando, para la selección del municipio, con la colaboración de la Coordinación de Acción Social.

- 6) En cuanto al **proceso de intervención** y con la finalidad de prestar una atención de calidad y garantizar la coordinación necesaria entre la entidad y los dispositivos de servicios sociales del Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca, el esquema básico de funcionamiento será el siguiente:
 - a. **Fase de Detección, Evaluación de necesidades y Derivación:** El/la Trabajador/a Social de la red de dispositivos de acción social del Área de Bienestar Social de la Diputación (CEAS) y de las Unidades de Trabajo Social (UTS) de los Ayuntamientos en Convenio con la Diputación de Salamanca para el desarrollo de las prestaciones esenciales, como profesional de referencia, será responsable de la detección de la situación de necesidad de acuerdo a los criterios establecidos en el programa. Realizada dicha detección se enviará solicitud (**Modelo ANEXO IV-B**) al correo electrónico de la entidad.
 - b. **Plan de Actuación:** Tras la valoración de necesidades, efectuada de forma conjunta por los CEAS y ASPACE se desarrollará el programa de tratamiento que obedece a un modelo ecológico, lo que implica que integra en la intervención al usuario directo, su familia y entorno.
 - c. **Valoración diagnóstica:** El equipo técnico de ASPACE llevará a cabo el diagnóstico de cada caso determinando el diseño de objetivos y tareas a desarrollar.
 - d. **Intervención:** Con carácter general, para el desarrollo de las actuaciones, dado su carácter altamente especializado por cada uno de los componentes del equipo interdisciplinar, serán las que estos determinen en función del estudio de necesidades de cada caso concreto. Las intervenciones no solo tendrán por objeto al beneficiario directo de la misma sino a todos aquellos que en su entorno familiar ejercen el papel de cuidador primario, buscando con ello un doble objetivo: el cuidado del cuidador y la capacitación para seguir prestando cuidados de calidad, lo que mejorará la percepción de control y la carga de estrés del cuidador. Las sesiones de intervención se prestarán en el domicilio de las personas detectadas y tendrán una duración máxima de 45 minutos.
 - e. **Coordinación y seguimiento:** El/la Trabajador/a Social del CEAS/UTS, como profesional de referencia, realizará el seguimiento de la situación y se coordinará con el/la profesional de referencia de la entidad manteniendo un sistema de comunicación e intercambio de incidencias de forma sistemática para la mejor atención a prestar.
- 7) La planificación y ejecución del Servicio "+CERCA" se llevará a cabo por **personal cualificado** dependiente de la Entidad ASPACE que, bajo la dirección de una figura de coordinación, contará además con un equipo integrado por terapeuta ocupacional y fisioterapeuta.

TERCERA: COORDINACIÓN

A los efectos de favorecer la cooperación y mejora de procesos se constituirá una Comisión de Coordinación Provincial que tendrá la composición y funciones que a continuación se establece:

Composición:

- La Diputada Delegada del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- El Director del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- El/La Presidente/a o Director/a de la Entidad.
- Un/a técnico de la entidad.
- La Coordinadora de Acción Social.
- La Jefa de Sección de convenios, contratos y subvenciones, quien ostentará el cargo de secretaria de la Comisión.

Funciones:

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para cuantas dudas plantee la ejecución del Convenio y se reunirá, como mínimo una vez al año. Asimismo, podrá haber convocatoria extraordinaria cuando el asunto lo requiera, a petición de cualquier miembro de la Comisión.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación ASPACE se compromete:

- A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada en las diferentes líneas de intervención objeto de convenio y el empleo de los fondos públicos.
- A cumplir, en todos sus términos, los fines para los que ha sido constituida y que constan en los Estatutos fundacionales.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar la cantidad de:

- Quince mil euros (15.000,00 €) para el ejercicio 2022, destinados al mantenimiento y equipamiento de los Centros de ASPACE, especialmente para la Residencia o viviendas ARALUZ dependiente de la entidad.
- Cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho euros (48.678,00 €) para el ejercicio 2022 destinados a financiar el Servicio +CERCA- Proyecto de atención para personas con graves discapacidades y sus familias en el medio rural.

Así mismo, la Diputación se compromete a establecer los mecanismos de coordinación y seguimiento recogidos en el texto del presente convenio.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

SEPTIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

A tal efecto,

- a) Con cargo a los quince mil euros (15.000,00 €) destinados al mantenimiento y equipamiento de los Centros de ASPACE, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:
 - Gastos de equipamiento de los Centros de ASPACE, especialmente para la Residencia o viviendas ARALUZ ubicada en Villamayor de Armuña y dependiente de ASPACE.
 - Gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Centros a que hace referencia el apartado anterior (material de oficina, luz, gastos de telefonía, gastos de correos, catering).
- b) Con cargo a los cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho euros (48.678,00 €), destinados a financiar el Servicio +CERCA, **se considerarán gastos subvencionables** los siguientes:
 - Gastos del personal de ASPACE con funciones de gerencia, soporte técnico, coordinación del servicio y personal especializado en rehabilitación (terapeuta ocupacional y fisioterapeuta).
 - Gastos de desplazamientos de los profesionales derivados del cumplimiento del plan de trabajo en las distintas Zonas de Acción Social de la provincia.
 - Gastos de manutención de los profesionales cuando la distancia geográfica recorrida en la ejecución del Servicio lo precise (al menos dos días a la semana por profesional) según lo dispuesto en el artículo 25 de la ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
 - Gastos de material necesario para el desarrollo del Servicio tanto en la modalidad individual como comunitaria: gastos de teléfono, material de divulgación, material de oficina, material de fisioterapia (combas, cintas, balones, vendas, toallitas, discos de propiocepción) y de terapia (monedas de juguete, pizarra, rotuladores, juegos de equilibrio, magnéticos de vestir, tableros de actividades...).
 - Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarde relación estricta

OCTAVA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.

NOVENA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

2. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. En este caso, se requiere memoria para cada uno de los apartados A y B de la estipulación primera.

3. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

3.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. (ANEXO I-A y I-B)

3.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (ANEXO II A y B) y (ANEXO III B).

3.3. Documentos justificativos del gasto: **Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Por parte de la entidad subvencionada, deberá consignarse en los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, **el estampillado** o diligencia haciendo constar si el importe del documento se imputa parcialmente al convenio, en cuyo caso se hará constar expresamente que el **gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial** para el **año** correspondiente, el **porcentaje** de imputación con cargo al convenio y el **importe** imputado al mismo.

Si los documentos de gasto presentados se imputan totalmente al convenio, hacer constar en el documento la imputación total al convenio.

Con el fin de evitar comportamientos fraudulentos, se ha de acompañar una declaración responsable en la que en la que el representante de la entidad declare que las facturas relacionadas no serán utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas.

3.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

3.4.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el “recibí”, con la firma y sello del emisor, o bien

3.4.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

DECIMA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2022, hasta el 10 de febrero del 2023, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos.

DÉCIMO SEGUNDA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

5. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
6. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
7. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
8. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO CUARTA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO SEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario. No obstante, a los efectos de favorecer la cooperación y mejora de procesos se determina la creación de una Comisión de Coordinación Provincial cuyas composición y funciones se detallan en la estipulación tercera del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica el logotipo de la misma.

DÉCIMO OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

POR ASPACE

POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

EL PRESIDENTE

EL PRESIDENTE

Fdo. Jesús Alberto Martín Herrero

Fdo. F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

A N E X O I-A

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASPACE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ASPACE, AÑO 2022.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE,

Fdo.:.....

A N E X O I-B

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASPACE, PARA EL PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON GRAVES DISCAPACIDADES Y SUS FAMILIAS EN EL MEDIO RURAL, "+CERCA: AL SERVICIO DE LAS PERSONAS" AÑO 2022.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE,

Fdo.:.....

ANEXO II-A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y
ASPACE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ASPACE, AÑO 2022.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2022RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

Salamanca, a de de 202__.

EL PRESIDENTE

Fdo.

ANEXO II-B

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y ASpace, PARA EL PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON GRAVES DISCAPACIDADES Y SUS FAMILIAS EN EL MEDIO RURAL, “+CERCA: AL SERVICIO DE LAS PERSONAS” AÑO 2022.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2022RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

Salamanca, a de de 202__.

EL PRESIDENTE

Fdo.

A N E X O III-B

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA y ASPACE, PARA EL PROYECTO DE ATENCION A PERSONAS CON GRAVES DISCAPACIDADES Y SUS FAMILIAS EN EL MEDIO RURAL, “+CERCA: AL SERVICIO DE LAS PERSONAS”. AÑO 2022.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)

Salamanca, a de de 202__.

EL PRESIDENTE

Fdo.

ANEXO IV-B. FICHA DE DERIVACIÓN A ASPACE. “+CERCA: AL SERVICIO DE LAS PERSONAS”

Dña.....TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CEAS/UTS
 (dejar lo que proceda)

INFORMA:

Que D/Dña..... con
 NIF....., fecha de nacimiento..... y domicilio en
 C/.....nº piso
correspondiente al municipio, es susceptible de recibir
 atención y asesoramiento en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de
 Salamanca y ASPACE dentro del Proyecto “+ CERCA. Al servicio de las personas”.

DATOS DE INTERES:

Motivo de la demanda:

Demanda del servicio inicial: fisioterapia /terapia ocupacional/ambas (*señalar en negrita la opción válida*)

Cuidador principal:

Teléfono de contacto de la persona usuaria:

Teléfono de contacto del cuidador/a principal:

Observaciones:_____

Ena de.....de 202.....

De lo que se informa habiendo recabado los datos personales del / de la interesado/a, conforme a lo establecido en
 Reglamento UE 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)”

Segundo.- Que se proceda a autorizar, disponer y aprobar el pago anticipado derivado de dicha suscripción por importe de sesenta y tres mil seiscientos setenta y ocho euros (63.678,00 €), teniendo en cuenta que para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2022/N/60/2310D/4801200 "CONV. ASOC. SALMANT. PARALIT. CEREBR/ASPACE" de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm. 202200015090, expedido por la Intervención Provincial."

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

117.- EXPEDIENTE 2022/GPR_01/000068: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PARA PLANIFICAR LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES LOS TILOS, CALLE ORQUÍDEAS, PASEO DE LOS ROBLES Y CALLE DE LAS ACACIAS DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior para planificar la mejora de la eficiencia energética y de las condiciones de accesibilidad de la manzana delimitada por las calles Los Tilos, calle Orquídeas, Paseo de los Robles y calle de Las Acacias de Salamanca.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento:

"En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 16 de junio de 2022 y nº registro REGAGE22e00024798085, PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PARA PLANIFICAR UNA ACTUACION DE REHABILITACION PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LA MANZANA DELIMITADA POR LA CALLE DE LOS TILOS, LA CALLE ORQUIDEAS, EL PASEO DE LOS ROBLES Y LA CALLE DE LAS ACACIAS DE SALAMANCA redactado por D. Carlos Carro Carbajal, Arquitecto, y promovido por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GLADIOLOS 5 y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PARA PLANIFICAR UNA ACTUACION DE REHABILITACION PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LA MANZANA DELIMITADA POR LA CALLE DE LOS TILOS, LA CALLE ORQUIDEAS, EL PASEO DE LOS ROBLES Y LA CALLE DE LAS ACACIAS DE SALAMANCA, NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se transcribe el informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo:

“A solicitud del Ayuntamiento de Salamanca, se procede a emitir informe sobre el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior del Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, arriba referenciado, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y art. 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas recogidas teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Ilmo. Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día veintinueve de julio de dos mil veintidós, contiene treinta y nueve folios numerados del al y foliados del trescientos setenta y tres al cuatrocientos once.

EL SECRETARIO GENERAL,